

DIARIO DE



BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

EN ESTA CIUDAD.

Suscripción mensual.... 10 rs. vn.
Cada número suelto..... 6 cuartos.

FURRA DE BELLA.

Cada trimestre franco de portes.
Por la diligencia ó correo 48 rs.

ANUNCIOS DEL DIA.

MIÉRCOLES DE CENIZA.

San Avertano Confesor.

CUARENTA HORAS.

Estan en la iglesia parroquial de Santa Maria del Mar: se descubre á las ocho de la mañana y se reserva á las seis de la tarde.

Desde hoy hasta el 19 de abril se puede ganar Indulgencia Plenaria.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

Luna nueva á 7 horas y 28 minutos de la noche.

Dia. Horas.		Term.		Baróm.		Vientos y Atmosfera.		Sol.	
24	7 mañ.	9	7	32	10	1	S. O. nubes.	Sale á 6 h. 32 ms. mañana.	
id.	2 tard.	43	2	32	11	2	S. S. O. id.	Merid. 12	
id.	10 noc.	10	6	32	11		S. O. id.	Se pone á 5 h. 28 ms. tarde. Relojos 12 43.	

Orden de la plaza del 24 de febrero de 1846.

Servicio para el 25 de febrero.

Gefe de dia, D. Melchor Julian de Girona, teniente coronel mayor del regimiento infanteria de Valencia.—Parada, Saboya y Valencia.—Rondas y contrarondas, Estremadura.—Hospital y provisiones, Zaragoza.—Teatros, Estremadura.—El sargento mayor interino, José María Cortés.

BARCELONA.

Del diario El Fomento de ayer.

Anteayer indicó las rebajas que podrian hacerse en las contribuciones sin que por ello quedasen desatendidas las obligaciones del Estado, y en el número de ayer espresa que no basta empero que aquellas se realicen para proporcionar á los contribuyentes cuantos alivios sean compatibles con las necesidades del erario, y que antes bien si se desea sinceramente conseguir ese objeto, es preciso conceder alguna gracia en la percepcion de los atrasos principalmente en el subsidio industrial y de comercio. Si alguna diferencia pudiese concebirse entre los varios impuestos directos por los títulos que cada uno de ellos ofreciese para obtener un favor especial de parte del gobierno, fuera cabalmente á su entender el subsidio industrial y de comercio que pesa sobre los contribuyentes sin guardar proporcion con sus haberes y por el cual se asignaron á la generalidad de indivi-

duos cupos muy superiores á sus recursos pecuniarios, el tributo que presentara mejor derecho á ser favorecido. Dice que en algunas ciudades se ha permitido á varios contribuyentes satisfacer solo la mitad de la anualidad vencida y se ha denegado á otros este alivio, conminándoles por el contrario con recargos y ejecuciones por si no aprontaban el cupo por completo dentro un perentorio término de tres dias. Añade que semejante proceder no se aviene con los principios que el actual gabinete proclama, y confia en que se apresurará á desaprobarlo, declarando que solo por el último semestre del año próximo pasado, los atrasos de subsidio son cobraderos á tenor de las bases del nuevo sistema tributario promulgado en julio.

Tenemos la satisfaccion de poder anunciar que el Excmo. Sr. duque de Bailen, á los pocos dias de la caída que tuvo en el palacio de S. M., de que estan enterados nuestros lectores, se hallaba enteramente restablecido y que en su avanzada edad disfruta de la mejor salud, siguiendo el mismo método de vida que antes de aquel suceso, del cual se temian las mas funestas consecuencias.

—Entre seis y ocho de la noche del último domingo, al salir de su casa Rita Sotorras acompañada de varias vecinas para dirigirse al baile de la *Paracada*, en la calle de la travesía de San Olegario fue acometida por un hombre que la estaba esperando embozado en una manta, y le causó dos heridas en la garganta, una de las cuales parece mortal. A las doce de la misma noche ya se le habia tomado declaración por el Sr. Teniente de alcalde D. Antonio Xuriguera, quien acompañado del escribano de la Alcaldía D. Antonio Alsina, del alcalde de barrio D. Pedro Tarrés, del subcabo de serenos Carrencá y de otros dependientes dictó cuantas medidas le parecieron oportunas, reconociendo el lugar de la desgracia y varias casas particulares para ver si se lograba la captura del agresor, cosa bien difícil en una noche como la de anteayer en la que tanta gente discurría por las calles.

Es digno de elogio el celo con que los facultativos y practicantes del crimen y los del Hospital general acudieron á curar á la herida al primer aviso y tan pronto como pudo estar trasladada.

—El lunes por la noche se pegaba fuego á la grandiosa fábrica de tejidos de seda del Sr. Escuder, sita en la plaza de San Pedro. El incendio empezó por un depósito de cartones que habia en la sala de dibujos de aquel establecimiento y cuando iba á propagarse á los maderos del techo, fue apagado por las activas diligencias que al efecto se practicaron, salvándose milagrosamente un edificio industrial cuya importancia hace honor á Barcelona.

—Parece que la Sociedad filarmónica piensa hacer un obsequio á Mr. Prudent por las finas y lisonjeras atenciones con que se viera honrada por este habil y distinguido pianista, durante su corta permanencia en esta capital.

—El Casino Barcelonés ha puesto el sello á la fama y nombradía de que con justicia disfruta, con el brillantísimo baile que tuvo lugar en la noche del lunes. El lujo que reinara en esta magnífica reunion, presentaba un efecto sorprendente y las luces de los quinqués y candelabros eran reflejadas por la multitud de brillantes que ostentaban en sus adornos una gran parte de las señoras que llenaban los salones.

—Siguen con actividad las obras de los frentes del real palacio, habiendo ya empezado las reparaciones por la parte de la aduana.

—Parece que entorpecimientos y obstáculos imprevistos se opusieron anteayer

á que el tenor Hiller se presentara á cantar en el teatro Nuevo como estaba anunciado y deseaba verificarlo dicho artista.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de Barcelona y comandancia general de su provincia.

Mañana no se permitirá la salida ni entrada por la puerta del Angel, á ninguna clase de carruage ni caballería desde las nueve de la mañana hasta la hora de cerrarse las puertas. Barcelona 24 de febrero de 1846.—El gobernador interino, Rajoy.

Sociedad de las aguas de la Puda.

Siendo indispensable para la continuacion de los edificios que se realizan la entrada en caja de la sociedad de los fondos á ello destinados, la junta de acuerdo de la misma ha acordado proceder á la recaudacion del tercer dividendo correspondiente á las acciones: de consiguiente se previene á los señores socios y accionistas, que portodo el dia 25 de marzo próximo deben tener verificado el pago del citado dividendo en poder del señor tesorero de la sociedad. Barcelona 24 de febrero de 1846.—Por acuerdo de la junta, José Viñolas, vocal secretario.

Sociedad filarmónica.

Debiendo celebrarse el viernes próximo 27 de este mes, se avisa á los señores socios á quienes correspondan billetes de convite, para que por todos los dias 25 y 26 dejen una nota al conserje de las señoras que deseen convidar, pasados los cuales se considerarán por renunciados dichos billetes. Barcelona 24 de febrero de 1846.—El vocal secretario de turno, Francisco Bellsollell y Mas.

TEATRO PRINCIPAL.

La empresa de este teatro recuerda á los señores abonados que no han concurrido á renovar el abono de sus localidades para la temporada de cuaresma, que hasta la una de mañana 25, se reciben aquellos en la contanza de dicho teatro; previniéndoles que los que no lo verifiquen, se sirvan devolver por todo el mencionado dia las llaves de sus localidades para que queden á disposicion de esta empresa. Barcelona 24 de febrero de 1846.—Francisco Xavier Cantons.

Se está ensayando para ejecutarse mañana la acreditada comedia en cinco actos, original de D. Antonio Gil y Zárate, titulada: La familia de Falkland.

Teatro Nuevo.

La Empresa continuará, en la próxima cuaresma, dando funciones de canto y declamacion. Se publicará el análogo programa con las condiciones de los abonos.

FUNCIONES DE IGLESIA.

Hoy Miércoles de Ceniza continúa en la parroquial de Santa Ana la funcion de desagravios á Jesus Sacramentado, y predicará el Dr. D. Francisco Ventalló, Pbro.

Religiosos cultos que en la iglesia de Ntra. Sra. de los Dolores á espensas de la devocion se tributan á nuestro divino Redentor en el compasivo paso del Ecce-Homo. Hoy miércoles primero de cuaresma á las seis de la tarde se dará principio con el rezo de la corona dolorosa, luego la oracion mental, y hará una plática moral el Rdo. D. Tomás Pascual, Pbro., concluyendo con el salmo *Miserere*.

DIETAS.

Una de 26 quintales de carbon de encina á 5 rs. la arroba, y otra de 106 id. de mata á 4 rs. id. en el barco del patron Antonio Vicens. Una de 43 quintales de carbon de encina á 5 rs. la arroba, y otra de 40 id. de mata á 4 rs. id. en el barco del patron Vicente Juan. Una de 33 quintales de carbon de encina á 4 rs. la arroba, y 66 id. de arranque y mata á 3 rs. 9 mrs. id. en el barco del patron Narciso Serra. Una de 66 quintales de carbon de encina á 4 rs. 3 mrs. la arroba, y otra de 33 id. de arranque á 3 rs. 9 mrs. id. en el barco del patron Salvador Comas. Una de 126 quintales de carbon de arranque á 3 rs. 6 mrs. la arroba en el barco del patron Estéban Salvador.

VENTAS.

En la buñolería del tin Nelo, pórtico de Xifré, frente de S. Sebastian, cuarto tercero de la derecha, vive un capitán de caballería que vende un caballo de tiro.

En la Ciudadela hay dos caballos de venta: el que desee comprar alguno de ellos, puede verso con D. Antonio Santos, plaza de San Sebastian, núm. 9, piso segundo.

PARTE COMERCIAL.

Embarcaciones llegadas al puerto en el día de ayer.

Mercantes españolas.

De Calpe en 6 dias el laud S. Antonio, de 32 toneladas, patron José Dalmau, con 2000 arrobas de algarrobas á D. Lorenzo Ribera.

De Valencia en 4 dias el laud Desamparados, de 59 toneladas, patron Francisco Larroda, con 730 sacos de harina y 100 cahices de salvado.

De id. en id. el laud S. José, de 49 toneladas, patron José Simó, con 400 carneros y 100 sacos de harina á D. Sebastian Servet.

De id. en id. el laud Emilia, de 33 toneladas, patron Francisco Domingo, con 235 sacos de arroz, 100 fanegas de salvado y 12 pipas de aguardiente.

De id. y Tarragona en 5 dias el laud Numa, de 41 toneladas, patron Simon Mahiques, con 300 sacos de harina, 4 carros de salvado y 4 de loza.

De Benidorm en 4 dias el laud S. José, de 34 toneladas, patron José Llorca, con 3000 arrobas de algarrobas, 31 cajas de pasas y 6 barallas de almendras á D. Miguel Colomer.

De Ayamonte y Salou en 13 dias el místico S. José y Dolores, de 59 toneladas, patron Diego García, con 39 botas de sardina, 27 quintales de cera y 1 bota de aceite de pescado á los señores Serra y Totosaus.

De Santander en 19 dias el místico Gaudiano, de 86 toneladas, capitán D. Francisco Ventura, con 960 sacos de harina, 21 tosas de caoba y 60 arrobas de carnazas á los señores Sastre y Nadal.

De Vera, Aguilas y Cartagena en 10 dias el laud Dos de Mayo, de 43 toneladas, patron José Roca, con 1000 quintales de jaboncillo y 10 de mármol á D. Sebastian Soler.

De Alicante en 5 dias el laud S. Antonio, de 35 toneladas, patron Isidro Pla, con 742 fanegas de frigo á los señores Font y Riudor.

De Salobreña, Almería y Cartagena en 10 dias el laud Carmen, de 23 toneladas, patron Cristóbal Benasco, con 700 arrobas de higos, 150 de tomates y 100 fanegas de garbanzos á D. Federico Carbó.

De Cádiz, Aguilas y Tarragona en 17 dias el laud Sutil, de 56 toneladas, patron Agustín Juan, con 150 sacos de sémola y 260 quintales de campeche á la orden.

De la Habana en 41 dias la corbeta Curra, de 421 toneladas, capitán D. Fulgencio Martín Mora, con 507 balas de algodón, 504 cajas de azúcar, 78 zurrones de añil, 150 quintales de campeche y 2 cajas de cobre á D. Pedro Gil.

De Trieste en 38 dias el bergantin-goleta Regla, de 105 toneladas, capitán D. José María Otero, con 635 cajas de acero, 173

trozos de palo fustete, 750 tablones y otros efectos á la órden.

De Alcudia en 1 día el laud S. Antonio, de 36 toneladas, patron Antonio Palliser, con 600 quintales de leña.

De id. en id. el laud S. Antonio, de 32 toneladas, patron Bartolomé Palliser, con 450 quintales de carbon.

De la Habana en 58 días el bergantín Paquete de Cantabria, de 153 toneladas, capitán D. Manuel Antonio Mendicolanda, con 268 balas de algodón á la órden.

De la Coruña y Corcubion en 44 días el bergantín S. Juan, de 133 toneladas, capitán D. José Ribeiro, con 565 cajones de cigarros, 40 de cobre, 36 de vidrios y 32 cascos de sardina á la órden.

De Motril en 8 días el laud Cármen, de 53 toneladas, patron José Rabasa, con 238 balas de algodón, 700 fanegas de trigo, 70 seras de sebo, 100 paquetes de pleita y 3 botas de vino á D. Ramon Moreu.

De Gijón y Corcubion en 47 días el bergantín Jóven Alvaro, de 90 toneladas, capitán D. Agustín Alvargonzalez, con 1007 sacos de harina y 17 barriles de manteca á los Sres. Vidal y compañía.

De Alcudia en 1 día el laud Cármen, de

59 toneladas, patron Francisco Tomás, con 500 quintales de carbon, 30 de algarrobas, 15 de enea y 15 de trapos.

De Iviza en 3 días el queche Jóven Ensebío, de 80 toneladas, capitán D. Juan Sala, con 1000 fanegas de sal.

De Isla-Cristina, Valencia, Vinaroz y Salou en 14 días el laud Dolores, de 45 toneladas, patron Manuel Piñol, con 105 cascos de sardina y 3 botas de aceite á D. Agustín Bori.

De id. y Salou en 11 días el laud Concepcion, de 41 toneladas, patron Rafael Perez, con 80 cascos de sardina á D. Cristóbal Casañas é hijo.

De Vera, Aguilas y Tarragona en 14 días el laud Tres Amigos, de 65 toneladas, patron Miguel Tonda, con 765 quintales de jaboncillo á D. Pedro Rodriguez.

Ademas 3 buques de la costa de este Principado, con 18 pipas de aceite, 350 cuarteras de trigo y otros efectos.

Id. toscana.

De Civitavecchia, Torre-Montalto, Porto-Greote, Liorna y Tolon en 79 días el bergantín Tre Sorelle, de 98 toneladas, capitán Luigi Cassone, con 450 somes de carbon á D. José Sagas é hijo.

CORREO DE MADRID DEL 21 DE FEBRERO DE 1846.

BOLSA DE MADRID DEL 21 DE FEBRERO.

Títulos al 3 por 100: 38 oper. import. 45.600,000 rs.—8 en firme á 32 3/16, 32 1/8, 32 á 30 y 60 días fec. ó vol.—25 á 32 1/4, 32, 32 1/8 á var. fec. ó vol.—5 á 32 1/2, 33, 32 1/4 á var. fec. ó vol. con 1/2, 3/4 y 3/8 de prima.

Id. del 5 por 100: 4 oper. import. 4.600,000 rs. á 23 5/16, 23 1/4, 23 3/8 á 60 días fec. ó vol.

Cambios.

Londres á 90 días 37 5/8 dineros esterlines por el peso ó 512 mrs. d.—París á 90 ds. 16 lib. 7 á 6 sueldo torneses por el doblon ó 2048 mrs. d.—Alicante par.—Barcelona 3/8 d. p.—Bilbao 1/4 b. p.—Cádiz 5/8 daño.—Coruña 7/8 daño.—Granada 1/2 daño.—Málaga par.—Santander par. din.—Santiago 5/8 daño.—Sevilla 1/2 daño din.—Valencia 1/2 daño pap.—Zaragoza 1/2 d. id.—Descuento de letras 6 por 100 al año.

CORTES.

SENADO.

Sesion del día 21 de febrero.

Por el ministerio de Marina se retira para modificarle, el proyecto de ley presentado por el anterior sobre sociedades anónimas.

La comision que examina el proyecto de ley electoral, ha nombrado presidente de la misma al señor Gareli y secretario al señor marques de Someruelos. Enterado.

En armonía con el dictámen de la comision y sin discusion, se admite senador al señor obispo de Tuy.

Seguidamente jura dicho señor y D. Iñigo Ortes de Velasco.

El señor marques de Someruelos lee el dictámen de la comision sobre el proyecto de ley electoral, redactado en consonancia con lo aprobado en el otro cuerpo. Se imprimirá, repartirá y señalará día para su discusion.

Se aprueba un dictámen de la comision de peticiones, se procede á renovar la comision nominadora y se levanta la sesion, citando para el miércoles.

La falta de las sesiones de las Córtes, la ansiedad natural siempre despues de una crisis ministerial trabajosa, y los mismos elementos de que se compone el actual gabinete, hacen que cada día circulen multitud de noticias unas alarmantes, satisfactorias otras, que cada partido, que cada fraccion, y que cada individuo acoje segun mas agrada á sus principios ó intereses. La Bolsa, donde los fondos públicos siguen en baja, á pesar de los auspicios favorables con que se inauguró el actual gabinete, es el teatro privilegiado de los forjadores de nuevas, que deben acojerse con gran reserva, y que sin desmentirlas ni autorizarlas vamos á mencionar.

La primera es la de llegada de pliegos importantes de Italia, segun unos, relativos á la cuestion de Roma; segun otros, á la del casamiento de S. M. Repetir cuanto sobre el particular se cuenta, fuera empresa larga y cansada, tanto mas, cuando á hechos verosímiles van unidas las mas absurdas suposiciones.

Otra cuestion que interesa altamente al crédito es la de lo que el gobierno piensa hacer con los partícipes legos. Nuestros lectores saben los debates á que este asunto dió lugar en el seno de la comision del Congreso: hoy, ignoramos con qué fundamento, se asegura que la mayoría de la comision y el señor ministro de Hacienda están de acuerdo en indemnizar á los partícipes legos con títulos del 3 p. c. Naturalmente esta medida encontrará fuerte oposicion en el parlamento y en los interesados en nuestro crédito.

Háblase tambien de graves disidencias en el seno del gabinete, aunque sus amigos aseguran ser esto completamente inexacto, del licenciamiento de las milicias provinciales, de la supresion de altos cuerpos en la gerarquía administrativa á fin de aliviar el presupuesto, y de otras especies importantes.

Nosotros creemos que es urgente que el gabinete se presente cuanto antes á las Córtes, seguro de que solo ellas pueden darle la fuerza que necesita para gobernar, y de que hasta que esto suceda no se dispararán rumores mas ó menos fundados, y que tienen su origen, como decimos, en el estado actual de las cosas públicas.

(Heraldo.)

NOTICIAS NACIONALES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

Concluye el real decreto que quedó pendiente en el diario de ayer.

CAPITULO II.

De las obras del Estado.

Art. 32. Las obras del Estado son del cargo especial de la direccion general

y del cuerpo de ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, los cuales, bajo la dependencia del Ministro de la Gobernacion, y auxiliados por las autoridades administrativas de las provincias, desempeñarán las funciones propias de su instituto conforme á lo establecido en el reglamento orgánico del espresado cuerpo.

Art. 33. Corresponde á la misma direccion general:

1.º Promover las obras que tengan por objeto la continuacion, reparacion y conservacion de las carreteras y demas caminos de cargo del Estado, de los canales, rios navegables, puertos, faros y sus partes dependientes ó accesorias, y las nuevas de esta clase y demas análogas que deben ejecutarse con cargo al presupuesto del ministerio de la Gobernacion.

2.º Instruir los expedientes oportunos para graduar las utilidades, importancia y necesidad de todas las obras públicas que son de su atribucion.

3.º Redactar las instrucciones que los ingenieros deban tener presentes en cada caso para que sus estudios y presupuestos se ajusten al sistema general de comunicaciones, ó á las particulares consideraciones económico-políticas á que deban satisfacer los proyectos, cuidando de que estos trabajos guarden la forma adoptada para su mayor claridad é inteligencia, así respecto á las escalas de los planos y perfiles, como á los modelos de los presupuestos y formularios de condiciones etc.

4.º Examinar los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones particulares de todas las obras públicas y proponerlas á la Real aprobacion, indicando el método que para su ejecucion merezca la preferencia entre los señalados en el art. 5.º

5.º Practicar las gestiones oportunas para impulsar la construccion de las obras públicas, y vigilar su ejecucion y conservacion sucesiva por medio de los ingenieros y demas agentes del ramo.

6.º Resolver las dudas que ocurran sobre la inteligencia de los proyectos y de sus condiciones facultativas y presupuestos, así como cualesquiera otras dificultades que se ofreciesen en el curso de la ejecucion de las obras.

7.º Informar sobre las ampliaciones ó modificaciones que exijan los contratos celebrados, siempre que la necesidad de variar los proyectos aprobados produzca aumento ó disminucion en el coste de las obras.

8.º Formalizar la cuenta anual y las parciales de todas las obras públicas nacionales, y redactar la estadística general de las mismas.

Art. 34. Todos los años formará la misma direccion el plan general de las obras públicas de cargo del Estado que hayan de ejecutarse en el siguiente, con presencia de los proyectos aprobados y de las sumas votadas en la ley de presupuestos del anterior, y de las que se juzguen precisas en el siguiente.

Art. 35. Cuidará la misma direccion de que las sumas señaladas en el presupuesto para las obras públicas se inviertan con la regularidad y justificacion que corresponde, dictando las prevenciones que juzgue oportunas para evitar la defraudacion de los intereses que la estan encomendados.

Art. 36. En los casos urgentes, y cuando la dilacion pudiera producir graves perjuicios á las obras públicas, la direccion general y los ingenieros proveerán lo conveniente con arreglo á sus respectivas atribuciones.

Art. 37. La direccion general remitirá al Gobierno en épocas determinadas, ó cuando se lo pidiere, los estados, relaciones y demas noticias referentes á las obras públicas de su inmediato cargo.

CAPITULO III.

De las obras provinciales.

Art. 38. A los gefes políticos y diputaciones provinciales corresponde promover, segun disponen las leyes, las obras públicas que, no siendo del cargo esclusivo del Estado ó de los ayuntamientos, hayan de costearse con fondos provinciales.

El Gobierno, previo el espediente que se instruirá en cada caso, declarará las obras que se han de considerar como provinciales, y dispondrá que se formalicen los proyectos y presupuestos correspondientes.

Art. 39. Antes de formalizar un proyecto de camino ó de otra obra de utilidad provincial, podrán los gefes políticos indicar las circunstancias principales de su trazado, relativamente á los pueblos y comarcas por donde convenga dirigirlo, considerando las necesidades de la provincia y los demas objetos á que deba satisfacer la obra, á fin de que los ingenieros las tengan presentes en sus reconocimientos y ulteriores trabajos.

Art. 40. Formalizados los proyectos y presupuestos, juntamente con las condiciones facultativas, y visados por el ingeniero gefe del distrito respectivo, los presentará el gefe político á la diputacion provincial con el pliego de condiciones económicas para que consigne su informe, oyendo verbalmente al mismo ingeniero ó al de la provincia, que á este fin deberá ser llamado; y acompañado de su dictámen, lo elevará todo á la aprobacion del Gobierno por conducto de la direccion general.

Art. 41. Los gefes políticos y diputaciones provinciales, al proponer los recursos para cubrir el aumento de gastos que ocasione en el presupuesto de la provincia la ejecucion de las obras que promuevan, darán su dictámen sobre el tiempo ó época mas oportuna para ejecutarlas, y sobre el método que deba ser preferido entre los indicados en el art. 5.º

No se aprobará ningun crédito para obras públicas provinciales sin que antes sea conocido su presupuesto segun lo dispuesto en el art. 8.º

Art. 42. Aprobados los proyectos y presupuestos de las obras provinciales y los fondos con que han de ser costeados, cuidarán los gefes políticos de que se proceda á su ejecucion, observando las formalidades prevenidas, y procurando por todos los medios que no se paralizen los trabajos comenzados.

Art. 43. Los ingenieros darán cuenta á los gefes políticos respectivos del estado y progresos de las obras provinciales que tuvieren á su cargo, remitiéndoles periódicamente las relaciones, estados y demas documentos que respecto de las obras del Estado pasan á la direccion general.

Art. 44. Corresponde al gefe político nombrar, á propuesta del ingeniero de la provincia, los celadores, aparejadores, sobrestantes y demas empleados facultativos que temporalmente sean necesarios en las obras de la misma.

Cuando el destino de alguno de ellos requiera permanencia, y los interesados reunan las circunstancias marcadas en los reglamentos respectivos, podrán obtener Real nombramiento, mediante propuesta que elevarán los gefes políticos por conducto de la direccion general.

Art. 45. Los gefes políticos cuidarán de cumplimentar, respecto á las obras provinciales, lo que acerca de las del Estado se encarga á la direccion general en esta instruccion, salvo lo dispuesto en los párrafos 3.º, 4.º y 6.º del art. 33 que para toda clase de obras públicas corresponde á la misma.

Art. 46. Los casos esceptuados en el artículo anterior, y en general todos

los asuntos facultativos, los consultarán los gefes políticos con la espresada direccion general, á fin de que la misma decida en el círculo de sus atribuciones, ó proponga al ministerio de la Gobernacion la resolucion que deba dictarse.

Procederán de igual modo los gefes políticos cuando tuvieren motivo fundado para quejarse de la conducta de los ingenieros en el desempeño de las funciones propias de su instituto.

CAPITULO IV.

De las obras municipales.

Art. 47. Los gefes políticos y los ayuntamientos respectivos deben promover las obras de la particular conveniencia ó necesidad de uno ó mas pueblos de una misma provincia, en el modo y forma que establecen las leyes de 8 de enero y 2 de abril últimos, y los artículos de esta instruccion que les fueren aplicables.

Art. 48. Los proyectos y presupuestos de las obras de esta clase deberán ser formados por el ingeniero de la provincia, y á falta de este por otro facultativo acreditado; pero en tal caso los proyectos y presupuestos que formaren se someterán al exámen del ingeniero gefe del distrito. Previa esta formalidad, podrán los gefes políticos autorizar la ejecucion de tales obras en casos urgentes, y siempre que no esceda su importe de 20,000 rs.

Art. 49. El gefe político podrá tambien aprobar los proyectos de obras cuyos presupuestos no escedan de 100,000 rs., siempre que aquellos hubiesen sido formados por el ingeniero de la provincia y visados de conformidad por el ingeniero gefe del distrito, salvo los casos en que este, por la dificultad ó importancia de los proyectos, juzgue conveniente someterlos al exámen que previene el párrafo 4.º del art. 33 para las obras nacionales y provinciales.

Art. 50. Se exceptúan de lo dispuesto en los dos artículos precedentes los proyectos de obras que exijan la enagenacion forzosa, previa la declaracion de utilidad pública, que dispone la ley de 17 de julio de 1836.

Art. 51. Cuando las obras propuestas interesen á un partido ó comarca que comprenda varios pueblos, y no hubiese en ellos un gefe político subalterno, podrá nombrar el de la provincia á un alcalde ó persona caracterizada que como delegado suyo y bajo sus instrucciones entienda en todo lo que respecto de aquellas corresponde proveer á su autoridad.

Art. 52. En la ejecucion de esta clase de obras y su conservacion cuidarán los gefes políticos de que se proceda segun los trámites señalados y régimen establecido para las provinciales.

CAPITULO V.

De la contabilidad de las obras públicas.

Art. 53. La contabilidad de las obras públicas de cargo del Estado se ajustará al sistema general que rija en las dependencias centrales del ministerio de la Gobernacion de la Península, sin perjuicio de que ademas se observen las reglas especiales que la naturaleza del servicio de este ramo exija para la debida formalidad y espedicion de los pagos.

En las obras provinciales y municipales se observarán los reglamentos é instrucciones de contabilidad que se establezcan en lo sucesivo.

Madrid 10 de octubre de 1845.—Pidal.

Madrid 20 de febrero.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Circular.

Las diferentes esposiciones que se han dirigido al gobierno en solicitud de que

se rebajen los cupos que por la contribucion de consumos han señalado á los pueblos las comisiones creadas al efecto por el art. 154 del R-al decreto de 23 de mayo del año anterior, indican que en algunas provincias han podido cometerse errores de cálculo, y ocasionado perjuicios que el gobierno quiere y tiene el deber de remediar. No puede el gobierno autorizar que, por la falta de datos ó por la inexactitud de los presentados por los pueblos en union con los que posea la administracion, se lleven á efecto unos señalamientos que escesivos ó diminutos ofendan los intereses de los pueblos ó de la Hacienda pública; pero tampoco debe renunciar á una imposicion cuya índole es la mas conocida en el pais, cuya antigüedad la recomienda entre otras que no reunen el asentimiento general sostenido por la costumbre y por la facilidad en la exaccion.

Atendiendo á estas consideraciones, y á la no menos importante de poner término á las quejas de los pueblos, S. M. se ha dignado acordar las disposiciones siguientes:

1.^a Los intendentes convocarán y reunirán nuevamente las comisiones de que habla el art. 154 del Real decreto de 23 de mayo, y por estas se procederá desde luego á revisar los datos en que se fundaron los señalamientos permanentes acordados por las mismas; oirán á los ayuntamientos ó sus representantes debidamente autorizados, y tomando en consideracion el número de vecinos, sus medios y facultades que posean, y las circunstancias especiales que en cada pueblo concurren para acrecer ó disminuir sus consumos, confirmarán los señalamientos ya circulados, ó harán en ellos parcial ó totalmente las alteraciones en aumento ó disminucion que las mismas comisiones estimen justas, segun el derecho que por cada una de las especies sujetas á la contribucion deba exigirse con arreglo á la tarifa unida á la ley.

2.^a Los señalamientos que se verifiquen en conformidad de la disposicion anterior empezarán á regir el 1.º de mayo de este año quedando subsistentes los actuales hasta 30 de abril inclusive.

3.^a Mediando la conformidad del ayuntamiento ó sus representantes, se procederá al otorgamiento de la obligacion prevenida en el capítulo 5.º, seccion 1.^a del referido Real decreto.

4.^a Cuando el ayuntamiento ó sus representantes no se conformasen en admitir el cupo que la comision hubiere señalado, se procederá inmediatamente por la intendencia al arriendo en subasta pública de los derechos de consumo, sirviendo de base la misma cuota, y observándose en aquel acto las reglas establecidas en el capítulo 6.º del citado Real decreto.

5.^a Cuando la comision hiciese algun señalamiento en que á juicio de la administracion se perjudicasen notablemente los intereses de la Hacienda, espondrá el administrador al intendente razonadamente los fundamentos del agravio, demostrando la inexactitud de los datos en que la comision haya podido apoyar la designacion de la cuota. El intendente lo remitirá con su opinion á la direccion general de contribuciones indirectas, por la cual se instruirá el oportuno expediente para la resolucion de S. M. por el ministerio de mi cargo.

6.^a El gobierno se reserva la facultad de establecer la administracion de los derechos de consumos por cuenta del Estado en aquellas poblaciones donde lo crea conveniente; y tambien se establecerá desde luego en los que no hayan tenido efecto el encabezamiento ú el arriendo.

De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1846.—José de la Peña y Aguayo.—Sr. intendente de la provincia de.....

El baile de trages á la antigua que se verificó antes de anoche en el real palacio, fue tan brillante como era de esperar de las disposiciones adoptadas, y prevenciones hechas á los convidados. Se sirvió desde luego el refresco, como ayer dijimos, á la usanza de nuestros abuelos, y seguidamente S. M. y A. rompieron el baile con un minué: S. M. bailó el primero acompañada de su augusto tío el Sermo. Sr. infante D. Francisco de Paula, y S. A. la Sra. infanta Doña Luisa Fernanda, con el Sr. duque de la Roca. El segundo minué lo bailó S. M. con el Sr. duque de la Roca, y S. A. con el de San Carlos: la señora infanta doña Josefa Amalia lo bailó con el conde de la Puebla, y la señora infanta doña Luisa con el hijo del conde de la Roca.

Después bailaron el minué los demas concurrentes, y luego cuanto se bailó fue de la época actual. A poco rato hubo un nuevo servicio de helados, sorbetes, hebedas &c. A las doce y media se abrieron las habitaciones donde estaba el *buffet*, que espléndido, esquisito y ricamente servido, continuó abierto hasta la conclusion del baile. La familia real dió un paseo al rededor del *buffet*, y sin tomar nada volvió á los salones del baile; entonces los caballeros condujeron á las damas, y estas cenaron, y luego los hombres: el baile concluyó después de las cuatro.

Asistieron al baile, á mas del Sermo. Sr. infante D. Francisco y su real familia, la grandeza de España, los gentiles hombres de servicio, los primeros empleados de la casa, el patriarca, los ministros, menos el de Marina por estar algo delicado, el duque de Valencia, y algun otro tituló que, sin pertenecer á la grandeza, fue sin embargo convidado por S. M. Entre los magníficos y ricos trages que se presentaron, llamaron particularmente la atencion los de la condesa de Toreno, marquesa de Santa Cruz, de Miraflores, vizcondesa de la Armeria, señoritas de Ezpeleta, Camarasa &c. Entre los hombres, se distinguian el duque de Castroterreño, perfectísima y exactamente vestido de antiguo abate frances; el duque de Rianzares, de guardia de Corps de Carlos III; el duque de San Lorenzo, de coronel del antiguo regimiento de Jerez; el duque de Medinaceli, de coronel del regimiento que creó y mandó su abuelo; el duque de Altamira, San Carlos &c. El Sermo. Sr. infante vestia de antiguo guardia de Corps, y D. J. de Carrizosa, gentilhombre de S. A., iba perfectamente vestido de oficial superior de tiempo de Luis XIV. El trage de este caballero era tan del caso que siendo antes de ayer el aniversario de la entrada de Felipe V en Madrid, recordaba á los caballeros franceses que acompañaban á Felipe V.

El marques de Revillagigedo llamó tambien la atencion, por la riquísima botonadura de brillantes, pegada á las mangas de su trage; la señora condesa de Toreno igualmente ostentaba riquísima pedreria. El domingo tendrá lugar otro baile en el regio alcázar.

Se dice que el general Shelly va á casarse en Sevilla con una hija del marques de Villavilvestre.

(Cast.)

Fondos públicos.

Londres 16 de febrero. Consolidados 96 3/4. Deuca activa española 21 1/2.

Paris 18 de febrero. Cinco p. c. 123 f. 20 c. Tres p. c. 84 f 75 c.

CAMBIOS CORRIENTES dados por la Junta de Gobierno del Colegio de Corredores Reales de Cambios de la plaza de Barcelona á los 24 días del mes de febrero del año 1846.

	90 DIAS FECHA.		30 DIAS FECHA.		Observaciones.
	Dinero.	Papel.	Dinero.	Papel.	
Amsterdam.....					por ducado de cambio.
Hamburgo.....					por id. de id.
Londres.....	371/4 d.	371/4 d.	37 d.	37 d.	por peso de id.
París.....	15 90 c.	15 90 c.			por doblon de id.
Marsella.....		15 95 c.	13 85 c.	15 85 c.	por id. de id.
Génova.....					por 5 pesos de id.
	8 DIAS VISTA.				
	Dinero.	Papel.			
Madrid.....	par.	par.	0/0		
Cádiz.....	1/4	1/4	id. daño.		
Sevilla.....	1/2		id. —		
Málaga.....	par.		id. —		
Granada.....	3/4	5/8	id. —		
Bilbao.....			id. —		
Santander.....	1/4	1/8	id. —		
Murcia.....			id. —		
Alicante.....	3/8	1/4	id. —		
Valencia.....	1/2	3/8	id. —		
Zaragoza.....	3/4	1/2	id. —		
Coruña.....	11/4	1	id. —		
Valladolid.....		par.	id. — nominal.		
Almería.....			id. —		
Tarragona.....	1/4		id. beneficio nominal.		
Reus.....	idem.		id. —		
Palma.....	1	3/4	id. daño.		
Gerona.....			id. —		
Lérida.....			id. —		
Gibraltar.....	par.		id. —		

EFECTOS PÚBLICOS.

	Dinero.	Papel.	Observaciones.
Títulos al portador del 3 p. c.....	321/4	321/2	valor.
Dichos id. del 4 p. c.....			
Dichos id. del 5.....	23	23 1/2	id.
Idem id. id. esteriore.....			
Vales Reales no consolidados.....		10	id. nominal.
Deuda sin interes.....		71/2	id. id.
Cupones no capitalizados.....			

ACCIONES.

	Dinero.	Papel.	Observaciones.
Del Banco de Barcelona.....	11 0/0		beneficio.
Del camino de hierro desde esta á Mataró.....			
Del de San Juan de las Abadesas.....	6 1/4 id.	61/20/0	4 0/0 pérdida.
De la compañía Catalana General de Seguros....	11/2 id.	2 id.	beneficio.
De la general de Madrid.....		13 id.	idem.
De la Barcelonesa de Seguros Marítimos.....		5 id.	idem.
Del Fecundo Esculano.....	6		pagado.
De Navegación é Industria.....	2 id.		beneficio.
Del alumbrado por el gas.....		13 id.	pérdida.
Del Veterano.....	200	205	valor.

E. R.—ANTONIO BRUSI.